

Los docentes durante la última dictadura: regulaciones al trabajo y sindicatos durante la última dictadura (1976-1983)

Laura Graciela Rodríguez

Introducción

Las primeras medidas que tomaron los militares y civiles que organizaron el último golpe de Estado en la Argentina, fueron suspender por Ley el derecho a huelga, decretar la prescindibilidad de los empleados públicos, modificar la Ley de Contrato de Trabajo y suspender total o parcialmente los Estatutos del Docente nacional y provinciales. El modo en que el terror de Estado impactó en la cotidianidad del trabajo varió según las características de cada actividad. Las investigaciones sobre los trabajadores durante la última dictadura se han concentrado en el sector privado e industrial. Destacan que el plan económico impuesto por el ministro de economía José Martínez de Hoz (1976-1981) pretendió reestructurar la economía en base a la subsidiariedad del Estado, las privatizaciones, la apertura económica y la liberalización del mercado de capitales (Schvarzer, 1986). Dicha política terminó desmantelando una parte del sector industrial preexistente y para ello fue necesario disciplinar a la clase obrera que potencialmente podría oponerse (Recalde, 2013; Basualdo, 2013). Las empresas plantearon nuevas regulaciones destinadas a anular las llamadas “conquistas históricas” de la clase trabajadora argentina. Para varios de ellos, por ejemplo, se extendió la jornada laboral sin compensación salarial; se eliminaron las cláusulas que prohibían penar a los trabajadores por razones políticas, gremiales, religiosas o raciales; se anularon las disposiciones que contemplaban los días de descanso y los empresarios quedaron eximidos de brindar los equipos básicos de protección al trabajador (Falcón, 1996; Pozzi, 1988). Las modificaciones a la Ley de Contrato de Trabajo dispusieron, entre otras cosas, la reducción significativa de la protección legal por embarazo a las mujeres (Recalde, 2013). En relación a las actitudes que tomaron los sindicalistas frente a estos recortes a los derechos, diversos analistas han estudiado cómo fue la relación entre ciertos dueños de empresas y las Fuerzas Armadas y de seguridad, señalando actitudes que fueron desde la resistencia hasta la complicidad patronal con la represión hacia los trabajadores (Avós, 1984; Fernández, 1985; Delich, 1982; Pozzi, 1988; Falcón, 1996; Basualdo, 2006; Dicósimo, 2008; Basualdo 2013).

En este artículo analizaremos qué tipo de regulaciones sufrieron los trabajadores del sector público y en particular los docentes. A lo largo de tres apartados, desarrollaremos, en primer lugar, cuáles fueron las bases ideológicas de la represión, y de qué manera el gobierno dictatorial alteró la vida cotidiana de los maestros, profesores y trabajadores dentro del Ministerio. Observaremos cuáles eran las justificaciones que se esgrimían para realizar las intervenciones a los colegios y qué nuevas directivas comenzaron a circular para las instituciones educativas y los em-

pleados administrativos, en un contexto donde hubo alrededor de 600 maestros y profesores detenidos- desaparecidos.³⁶ En la segunda sección, mencionaremos los cambios que introdujeron los ministros de educación al Estatuto del Docente, principal órgano de regulación del trabajo docente. Por último, nos referiremos a la actitud que asumió el líder de la Central de Trabajadores de la República Argentina (CTERA), Alfredo P. Bravo, quien se ocupó de denunciar todas y cada una de estas intervenciones que se realizaban al Estatuto y de criticar otras medidas que se estaban llevando a cabo, hasta que las Fuerzas Armadas lo secuestraron en 1977.

En este trabajo nos preguntamos también por las distintas actitudes que asumieron los docentes frente a las políticas que se imponían e ilustraremos algunas de ellas: hubo quienes aceptaron ser “interventores” de los colegios; otros que integraron las “comisiones” para diseñar distintas medidas; algunos sobresalieron por su oposición al régimen y fueron secuestrados, como Bravo; varios aceptaron formar parte del gobierno en los inicios pero después renunciaron; y se dio el caso de sindicalistas que criticaron todas y cada una de las políticas educativas implementadas, pero al final de la dictadura evitaron participar de las grandes movilizaciones que pedían la apertura democrática. En suma, lejos de reducir las actitudes al binomio resistencia/oposición, buscamos ilustrar esta complejidad que se dio en los tiempos más oscuros de la docencia argentina.³⁷

Trabajar en tiempos de la “subversión en el ámbito educativo”

El Ministerio de Cultura y Educación de la Nación fue ocupado por los siguientes funcionarios: César Augusto Guzzetti (marzo 1976); Ricardo Pedro Bruera (marzo 1976- abril y mayo 1977); Albano E. Harguindeguy (mayo -junio 1977); Juan José Catalán (junio 1977- agosto 1978); Harguindeguy (agosto a noviembre 1978); Juan Rafael Llerena Amadeo (noviembre 1978- marzo 1981); Carlos A. Burundarena (marzo 1981- diciembre 1981) y Cayetano Licciardo (diciembre 1981- diciembre 1983) (Rodríguez, 2011). En 1977, el segundo ministro, Catalán, dio a conocer la Resolución N° 538 que disponía la distribución en todos los establecimientos educativos del país del documento denominado *Subversión en el ámbito educativo. Conozcamos a nuestro enemigo*.³⁸ Sin dudas, dicho documento condensaba los principales argumentos que justificaron la represión hacia los docentes.³⁹ En el mismo, se desarrollaban los “conceptos generales” que debían conocer los docentes: “comunismo”, “guerra”, “agresión marxista internacional” y “subversión”. Se

36 Cabe aclarar que no estamos sumando a los profesores de la universidad, que fueron muchos más. Sólo en la Universidad Nacional de La Plata se cuentan alrededor de 700 desaparecidos. Disponible en: <http://www.desaparecidos.org/arg/victimas/maestros.html>. [consultado el 3 de marzo de 2014]

37 Sobre las actitudes de solidaridad, oposición y resistencia a la dictadura que realizaron los docentes por fuera de la estructura de los sindicatos, Ver Gudelevicius (2008).

38 Este apartado fue elaborado en base a Rodríguez, L.G. (2011) *Católicos, nacionalistas y políticas educativas en la última dictadura (1976-1983)*. Rosario: Prohistoria.

39 Todas las citas que siguen corresponden al documento: Ministerio de Cultura y Educación *Subversión en el ámbito educativo. Conozcamos a nuestro enemigo*, Buenos Aires, 1978.

afirmaba que el “accionar subversivo” se desarrollaba a través de maestros “ideológicamente captados” que incidían sobre las mentes de los pequeños alumnos, fomentando el desarrollo de ideas o “conductas rebeldes”. Se había advertido, decían, que existía una “notoria ofensiva marxista en el área de la literatura infantil”, que alentaba al niño a “auto educarse” sobre la base de la “libertad y la alternativa”. En el nivel secundario el “accionar subversivo” se desarrollaba tratando de lograr en el estudiantado “una personalidad hostil a la sociedad, a las autoridades y a todos los principios e instituciones fundamentales que las apoyan: valores espirituales, religiosos, morales, políticos, Fuerzas Armadas, organización de la vida económica, familiar, etc.” La acción descrita era llevada a cabo por “personal docente marxista”, que “aprovechando la intimidad de las aulas, impartía el contenido de sus materias bajo el enfoque ideológico que lo caracterizaba”. La bibliografía constituía “el medio fundamental de difusión de la ideología marxista”, ya que el “docente marxista” la imponía “amparándose en la libertad académica que gozaban los educadores en general”.

En los hechos, estas ideas guiaron buena parte de las medidas que se tomaban, afectando la vida cotidiana de los docentes. Respecto a los libros, los ministros firmaron numerosas resoluciones que contenían listados de autores, libros, revistas, artículos y folletos que eran prohibidos y que los maestros y profesores debían evitar usar, bajo la amenaza de recibir una sanción (Invernizzi y Gociol, 2002; Avellaneda, 1985). La noción que el principal problema en el nivel secundario era la “libertad” que gozaban los docentes, se tradujo en una serie de normas pedagógicas destinadas a eliminar esos supuestos márgenes de autonomía.

Desde el inicio del PRN se fueron ordenando intervenciones a distintos colegios públicos y privados. Una imagen de sentido común sugiere que los “interventores” fueron personas ajenas a los establecimientos o bien pertenecían a las Fuerzas Armadas o de seguridad (Rodríguez, 2011). Sin embargo, hubo muchos casos en que asumieron ese rol los docentes colegas del mismo colegio. Por ejemplo, se intervinieron los dependientes de la UBA, el “Carlos Pellegrini” y se nombró a uno de los profesores como rector, quien había conducido el colegio entre enero de 1972 y el 25 de mayo de 1973 (Clarín 23 de abril, 1976:13). También se designaron a tres vicerrectores nuevos, todos profesores. En octubre, se intervino el “Centro Polivalente de Arte” dependiente de la Dirección Nacional de Educación Artística de la provincia de Salta, se dispuso la instrucción de sumario al director y la vice y se nombraron a dos profesores como interventores (Resolución Ministerial N°1322, 1976). Fueron intervenidas dos escuelas técnicas “por razones de reorganización y servicio”: la N° 1 “Otto Krause” de Capital Federal, en la que se hizo cargo un profesor que estaba en la Dirección de Enseñanza Técnica; y la Escuela Técnica N° 5 “José Hernández” de Avellaneda, cuyo interventor fue un profesor e inspector (Clarín, 8 de mayo, 1976:10). Se hizo lo mismo en el Instituto “Félix Bernasconi” y su encargado fue uno de los profesores. Del Colegio Nacional Buenos Aires co-

menzaron a desaparecer alumnos y ex alumnos (serían en total 105) y el nuevo rector, Eduardo Maniglia, arengaba a favor de la “colaboración” de todos para “extirpar los extremismos”. Otro establecimiento que sufrió las mismas acciones fue el Colegio Nacional “Urquiza” porque su rector había sido declarado “prescindible” (La Nación, 11 de diciembre de 1976:5). En la provincia de Córdoba, la Dirección de Educación Media y Superior dispuso intervenir el Instituto Nacional Superior del Profesorado “Mariano Moreno” en Bell Ville (Resolución Ministerial, N°4, 1976). En los fundamentos se mencionaba un informe presentado por el delegado militar en la Dirección, sobre “graves anormalidades comprobadas” y la detención por “actividades subversivas” del rector del establecimiento. Además, se había detenido a una profesora y un profesor “estaba prófugo”. Se consideraba que debía investigarse “con suma urgencia la posible participación de otros miembros del personal del establecimiento en los hechos denunciados y en su totalidad las responsabilidades emergentes” (Rodríguez, 2011).

Las intervenciones alcanzaron también a los colegios privados. Algunos de ellos fueron el “San Martín de Tours”, “Santa Unión” y el Colegio parroquial “Arturo Gómez”, todos de la Capital Federal. Uno de los casos que tuvo mayor cobertura periodística fue la intervención del “Colegio San Miguel de los Misioneros de la Inmaculada Concepción de Lourdes”. A través de la agencia oficial *Telam* se dio a conocer un comunicado de la Unión de Padres de Familia del Colegio San Miguel de la Capital Federal, adonde se acusaba a los sacerdotes responsables de la conducción de ese establecimiento de haber realizado “una abierta apología de la subversión” y elogiar a sus “máximos dirigentes” (Clarín, 22 de diciembre, 1976: 10). El comunicado estaba firmado por un “padre de familia”, Alejandro Cloppet, adonde señalaba que “lamentablemente” en enero de 1976, un grupo de sacerdotes asumió el control del establecimiento que hasta esa fecha mostró “una limpia trayectoria de 60 años de actividad”. También decía que en el mimeógrafo del colegio se imprimían “volantes de la organización subversiva declarada ilegal en el año 1975”. Terminaba afirmando que dicha Unión de Padres nunca fue reconocida por el Superior de la Orden y que a los hijos de muchos de sus miembros se les negó la reinscripción al finalizar el presente año lectivo. Un episodio similar tuvo lugar en el Colegio “Sagrado Corazón” de Pringles, provincia de Buenos Aires en el que hubo docentes que fueron separados de sus cargos. El investigador Emilio F. Mignone relata el caso de una docente de religión que fue inhabilitada por “razones de seguridad” y se conocieron casos de profesores que fueron contratados por el Ejército y que actuaban como agentes infiltrados en diferentes establecimientos educativos (Mignone, 1986). En diciembre de 1976 el ministro Bruera advertía que para el año 1977 era “indispensable” completar la obra de “eliminación de las ideologías disolventes, no sólo mediante la acción contra tales doctrinas, sino mediante la afirmación constante de los sanos principios de nuestra sociedad democrática e intensificar al respecto la supervisión sobre los colegios privados en los cuales

aquellas posiciones habían o han alcanzado raíces muy profundas” (La Nación, 10 de diciembre de 1976:8).

En provincias como Buenos Aires, el ministro de educación – el general de brigada (retirado) Ovidio Jesús Antonio Solari - publicó una serie de directivas destinadas a aumentar los controles hacia las personas que trabajaban en el Ministerio.⁴⁰ La primera directiva que dio a conocer estaba destinada a los responsables de cada área, los Directores de Repartición y los Jefes de División. Les advertía que debían ejercer un control estricto de los horarios del personal; quedaban prohibidas las reuniones y “corrillos” que afectaban el “normal” cumplimiento de las tareas; sugería acortar los horarios de merienda; ordenar los expedientes y demás documentación; cuidar la “debida preservación de la maquinaria existente” mediante la utilización de las fundas correspondientes. Un tiempo después, el ministro informaba que había observado que permanentemente existía personal conversando o formando grupos en pasillos u otras dependencias del Ministerio, lo que en lo sucesivo, “no sería tolerado”. Volvía a recordar que quedaba terminantemente prohibido permanecer en los pasillos o comedores del edificio, se prohibían las reuniones y conversaciones en las oficinas del Ministerio “que no se relacionaran estrictamente con lo laboral”. A principios de 1977 dispuso que el personal del Ministerio utilizara exclusivamente para su ingreso y egreso, el sector del hall de la calle 13 y que los jefes de área entregaran los partes de asistencia de los trabajadores a su cargo “como máximo después de 10 minutos de iniciadas las tareas”. En mayo ordenó a todo el personal jerarquizado del Ministerio que cumpliera una jornada de 9 horas, sin aumento de sueldo.

En relación a las escuelas, se les comunicaba a los directivos y docentes que quedaba “totalmente prohibida” la entrada de personas ajenas a los establecimientos escolares y a las funciones que debían desarrollarse en los mismos; se mantenía el servicio de portería permanente en el acceso principal y se tenían que cerrar las otras puertas de ingreso. Se consideraban personas “habilitadas” para el acceso al personal directivo, docente, auxiliar o de maestranza del establecimiento, al personal de supervisión o funcionarios del Ministerio, el alumnado, los padres o responsables directos de los alumnos y miembros de las entidades cooperadoras, cuando fueran citados o concurrieran por motivos justificados por la Dirección, previa identificación (Rodríguez, 2012).

En octubre dispuso que los docentes tenían que controlar todas las publicaciones que ingresaban al ámbito escolar y al año siguiente prohibió en todos los establecimientos educacionales, oficinas, museos y otras dependencias del Ministerio, la exhibición de películas, diapositivas y/o cualquier otro elemento de tipo audiovisual o escrito que ofreciera para su difusión, la Sociedad Argentina de Relaciones Culturales en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas o URSS u otra sociedad o entidad de tipo similar. Hubo un especial interés por vigilar y/o intervenir las comi-

40 Para ampliar estos apartados se sugiere el siguiente libro: Rodríguez, L.G. (2012) *Civiles y militares en la última dictadura. Funcionarios y políticas educativas en la provincia de Buenos Aires (1976-1983)*. Rosario: Prohistoria.

siones directivas de las cooperadoras escolares, al mismo tiempo que se disolvía la Dirección de Cooperación Escolar de la estructura del Ministerio (Rodríguez, 2012).

En marzo, el ministro afirmaba que eran numerosos los casos de los miembros de las Fuerzas Armadas y funcionarios de la Administración Pública Nacional y Provincial que denunciaban inconvenientes en la tramitación de la inscripción de sus hijos en los establecimientos escolares. Por ello, establecía que la inscripción de estos alumnos cuyas familias habían sido trasladadas por razones de servicios, debía realizarse automáticamente, sin otro requerimiento que la presentación de la documentación personal y la que otorgaba el establecimiento de origen que disponía el pase por cambio de domicilio.

En mayo de 1979, los militares estaban preocupados porque los “subversivos” que se habían quedado en el país, cambiaban con frecuencia el lugar de residencia y con ello, el ingreso de sus hijos a las escuelas del lugar. Era conocido que para inscribirlos en los establecimientos, los militantes perseguidos se veían obligados a presentar documentos falsos y con otra identidad. El ministro decía que para asegurar el cumplimiento de las normas vigentes que regían el ingreso de los alumnos de los distintos niveles y modalidades de la enseñanza, era necesario que los directores de los servicios educativos “extremaran” los medios para “constatar la veracidad y autenticidad de los datos de los documentos de identidad” que presentaran los responsables en el momento de inscribir a sus hijos. A partir de ese momento, debía exigirse para la inscripción la partida de nacimiento, el DNI con la Libreta de casamiento donde estuviese registrado el nacimiento del alumno que se pretendía matricular. Solari consideraba que los directivos de las escuelas no estaban colaborando lo suficiente en la “lucha contra la subversión” (Rodríguez, 2012).

Así también, los alumnos extranjeros debían presentar la documentación legal pertinente que justificase su radicación definitiva en el país, sino lo hacían, se les debía prohibir la matriculación. Los únicos exceptuados eran los hijos de diplomáticos acreditados en el país. Al año siguiente el ministro insistía con esta cuestión de la inscripción de los alumnos y pedía que los directores “extremen los medios para constatar la veracidad y autenticidad de los datos de los documentos de identidad que presenten los responsables en el momento de inscribir a sus hijos”.

En línea con la política nacional sobre otras religiones diferentes a la católica, el ministro firmó una resolución en 1976 que seguía el Decreto N° 1816/76 que prohibía las actividades de la “secta religiosa” llamada Testigos de Jehová. En los considerandos se afirmaba que estaba comprobado que existían docentes y alumnos que pertenecían a la “secta” y que en reiteradas oportunidades eran denunciados casos en que los educandos se negaban a rendir culto a los símbolos patrios aduciendo la prohibición que les imponía su creencia (Resolución Ministerial N°1817: 1976). Era necesario “poner fin a los hechos de esta naturaleza que desvirtuaban el sentimiento de argentinidad” y a su vez, debían mantenerse y acrecentarse los principios de la “moral cristiana” que, “sin producir colisión entre creencias, con-

duzcan a una formación integral del educando”. Por lo tanto, las autoridades de los establecimientos debían comunicar a la superioridad los casos en que el personal docente, no docente y alumnos, que, perteneciendo a esa secta o cualquier otra, se negaran a venerar los símbolos patrios en todo acto programado por el Ministerio. Si así ocurriera, el personal docente debía ser apartado de sus funciones hasta que la superioridad definiera su situación.

En enero de 1978 se publicó otra resolución adonde se afirmaba que la nacionalidad tenía como una de sus formas más claras de expresión los símbolos patrios, así como la recordación de sus próceres y de las fechas que marcaban “las etapas definitorias en la marcha del país hacia su destino preclaro de grandeza”. El problema era que había alumnos y personal docente que habían “menoscabado el respeto y la reverencia que se debía tener a las expresiones de nuestra nacionalidad, bajo el pretexto de adhesión a determinadas creencias religiosas”. El personal directivo y docente no debía prohibir la inscripción de los alumnos de “sectas” “Testigos de Jehová”, “La Torre de Vigía”, o de la “Asociación de Tratados Bíblicos”. Sin embargo, se les advertía que los alumnos que se negaran a cumplir con sus obligaciones, serían pasibles de la sanción de expulsión del establecimiento. Esta normativa dio como resultado, hacia 1980, la expulsión de ocho niños de primaria y preescolar y se estaban analizando cuatro expulsiones más. Para esa época, en Córdoba, habían expulsado a una alumna por negarse a izar la bandera (El Día, 10 de septiembre 1980: 8).

Las regulaciones al trabajo a través del Estatuto y el Reglamento de Licencias

La sanción del Estatuto del Docente fue una de las conquistas más importantes del movimiento de maestros y profesores. El Estatuto sancionado en 1958, según los docentes, les sirvió para “desterrar la ingerencia del poder político y del político partidista en la carrera docente”, la “digitación” y el “favor discrecional”. Determinaba deberes, derechos, instancias y condiciones para el ingreso y ascenso. Con estos documentos los docentes conquistaron dos cuestiones claves: la estabilidad profesional y la seguridad en el empleo y lograron que se garantizara su participación en el gobierno de la educación en distintas instancias contempladas por dicha norma. Sufrió algunas modificaciones en 1967 y 1970, pero las mayores y más profundas fueron incorporadas a partir de 1976.

Una de las primeras intervenciones que se hicieron al Estatuto fue la destinada a suspender los artículos que establecían los llamados y el régimen de concurso para cubrir los cargos de preceptores, subjefes y jefes de preceptores para todo el nivel medio (Rodríguez, 2012). En los considerandos se aclaraba que era necesario “reglar con toda precisión la función del preceptor”, dado su contacto personal y directo con el alumnado (Resolución Ministerial N°1533/76). Se habían detectado, seguía el texto de la resolución, algunos hechos en los cuales la tolerancia, al menos, permitió la difusión de doctrinas que atentaba contra la seguridad del Esta-

do, deformando la verdadera imagen que debía alcanzar al adolescente argentino, siendo propósito del Ministerio “extremar su celo en la elección de este personal docente”(Resolución Ministerial N°376/76). Meses después se dictó una resolución que autorizaba a partir de noviembre y hasta el 31 de diciembre a los rectores y directores de todos los establecimientos secundarios a proponer para ser designados titulares a aquellos docentes que se desempeñaban como preceptores, subjeses o jefes de preceptores.

En agosto de 1976 el ministro suspendió los artículos del Estatuto que se referían al derecho de ascenso por concurso para proveer los cargos directivos y de supervisión, según decían, querían “efectuar una cuidadosa selección del personal directivo y supervisor”.⁴¹ A partir de ese momento las Direcciones Nacionales y el Consejo Nacional de Educación serían los encargados de seleccionar a los candidatos. También modificaron las pautas para la designación de suplentes e interinos en Media, Técnica, Artística y Sanidad Escolar. Antes eran las Juntas de Clasificaciones las encargadas de nombrarlos y ahora se habilitaba a los directores de los establecimientos para designar a ese personal docente (suplentes e interinos). Las Juntas de Clasificación y Disciplina se concentrarían exclusivamente de organizar los concursos para titularizar a los docentes, en base a las propuestas de las Direcciones Nacionales y el Consejo Nacional de Educación. Asimismo, se alteró la composición de las Juntas: estaban integradas por docentes elegidos por el voto democrático que ahora serían nombrados por el ministro.

En septiembre, el ministro Bruera llamó a concurso para ingresar a la docencia y posteriormente acceder a cargos jerárquicos en los niveles primario y secundario, dada la necesidad de lograr “la más rápida titularización del personal docente”. El problema fue que en el medio de la substanciación de los concursos el funcionario debió renunciar por divergencias con la cúpula militar. Luego de unos meses asumió en su lugar el siguiente ministro, quien a los pocos días anuló los concursos y confirmó a los docentes interinos que estaban de antes. También nombró, después de 90 días de estar acéfalas, a los 450 nuevos integrantes titulares y suplentes de las Juntas. Cabe aclarar que si bien algunas de las medidas de reforma las tomaron los militares en soledad, otras fueron propuestas por profesores y abogados que conformaban la Comisión de Reforma y Actualización del Estatuto del Docente creada especialmente.

El ministro Llerena Amadeo creía que el problema educativo se solucionaría con la sanción de un nuevo Estatuto, que buscaba solucionar de raíz el problema de los concursos docentes, la carrera y el ascenso. En declaraciones a una radio metropolitana dijo que el nuevo Estatuto tratará de “eliminar los abusos” en lo que calificó “la industria de la tarea pasiva” y sobre todo lograr una mayor jerarquía académica. El ministro explicó que en el anteproyecto de Ley, se establecía que el docente,

⁴¹ *Clarín*, 10 agosto 1976: 13. A poco de comenzar se recortaron drásticamente las horas extras para todos los empleados del Ministerio (Resolución Ministerial N° 24/76).

para poder ascender en la carrera debía realizar “cursos de capacitación en tareas directivas, administrativas y frente al aula”. De esta forma, la capacitación y no el concurso, sería “la vía más práctica para la jerarquización”. En el texto del anteproyecto se disponía la creación del Instituto Superior de Conducción, Administración y Perfeccionamiento Educativo al cual los docentes debían concurrir obligatoriamente para capacitarse. Por razones que desconocemos, no hubo acuerdo entre los militares de la Comisión de Asesoramiento Legislativo (CAL) y el anteproyecto nunca se aprobó (Rodríguez, 2011).

Por otra parte, el gobierno alteró los Reglamentos de Licencia. En la provincia de Buenos Aires, por ejemplo, el Reglamento de Licencias de 1958 fue directamente derogado y reemplazado en marzo de 1977 por el Decreto N° 141, llamado “Reglamento de Licencias, Puntualidad, Responsabilidad y Régimen de Suplencias del Personal Docente”. Los cambios apuntaban sobre todo a recortar los derechos sociales adquiridos en el pasado en nombre de la “racionalización” del Estado. Ante la prensa, el ministro anunciaba con orgullo su nuevo plan. Mencionaba, como ejemplo, los casos de los docentes que debían tomar licencias “por enfermedad” de “larga” y “corta” duración. Si el docente tenía que hacer uso de una licencia “larga”, el Estado le pagaba, hasta la reforma, “dos años de sueldo íntegro”. En el nuevo reglamento se abonaban nada más que 6 meses con sueldo, los otros 6 meses se pagaba “el 50 % de los haberes” y le seguía “un año sin goce de retribución”. Para las licencias “cortas”, de 45 días con sueldo y 60 sin sueldo, se pasaba en el nuevo régimen a 15 días sin sueldo, 45 días con el 50 % de sueldo y 60 días sin remuneraciones (Revista Educación, 1979: 301).

En esa misma norma, se estipuló que los docentes suplentes podían tomarse una licencia de seis días en todo el año y tampoco podían reincorporarse a trabajar las docentes provisionales con un embarazo avanzado. Esto había sido precedido por una Resolución Ministerial del año 1976 que disponía que “el docente llamado a cubrir un cargo suplente o provisional que estuviera en estado de embarazo y dentro del término de 120 días anteriores al alumbramiento, no será designado para cubrir el cargo”. Se explicaba que esto hacía “a los principios que hacen a la idoneidad psicofísica para el desempeño de los cargos de la administración pública” (Resolución Ministerial N°2870/76).

A raíz de este cambio, en el diario local, una docente manifestó su contrariedad. A principios de 1977 una profesora de la escuela secundaria había ido a tomar posesión de su cargo como provisional. Luego de trabajar un mes, la secretaria de la escuela le aconsejó que averiguara en el Ministerio si le correspondía hacerse cargo de sus horas, puesto que estaba en el sexto mes de embarazo. La docente explicó que “Para mi gran sorpresa y enorme indignación, pude comprobar que un profesor suplente o provisorio no puede tomar posesión de ningún cargo para el que haya sido designado, dentro de los seis meses anteriores al alumbramiento”. Allí se enteró que si bien en la escuela le conservaban el cargo, no iba a percibir ni

un solo salario, ni el subsidio prenatal o por nacimiento que antes se cobraban. La profesora finalizaba diciendo:

No puedo entender cómo el Estado que dictó una ley estableciendo el pago de un subsidio prenatal y otro por nacimiento con el propósito de ayudar a poblar este territorio [antes de marzo de 1976], sea el mismo que niega a sus empleados la posibilidad de trabajar, y por lo tanto de percibir normalmente su sueldo durante siete meses utilizando para esa negativa, la excusa del embarazo. ¿Es así que se nos paga por haber decidido tener un hijo más? ¿Busca el Estado controlar o incentivar la natalidad? Realmente no lo entiendo. Comparto lo afirmado por otra docente en el diario 'no es que no queremos trabajar, sino que no nos dejan hacerlo (Rodríguez, 2012:14).

La CTERA frente a las regulaciones

En el documento del Ministerio de Cultura y Educación (1977) la Subversión en el ámbito educativo. Conozcamos a nuestro enemigo, se revelaba una especial preocupación por la vida gremial de la docencia. Allí se decía que los esfuerzos realizados por los docentes se vieron “desvirtuados” por la acción desarrollada por el “personal marxista infiltrado” que “hábilmente fue llevando el sistema hacia el desorden, la desjerarquización y al incumplimiento de la función específica de los docentes en sus tareas educativas”. Si bien las huelgas habían logrado reivindicaciones reales, estas habían “deteriorado la educación con indisciplina, mal ejemplo en la formación de los alumnos, pérdida de días de clase, incumplimiento de los programas, etc”. Por esa razón, con la “suspensión temporaria de la actividad gremial” era de esperar que la docencia, con conocimiento claro del “problema subversivo”, reflexionase sobre la actividad a asumir en el futuro, para que definitivamente se lograra un gremio “auténticamente representativo y que, ajeno a influencias extrañas, convierta en realidad las justas aspiraciones de los profesionales de la educación”.

Alfredo P. Bravo, era uno de los sindicalistas considerados “subversivos” por los civiles y militares del régimen. Militante del Partido Socialista, en 1959 contribuyó a crear la CAMYP (Confederación de Maestros y Profesores), pero luego se alejó de esa organización. En 1973 Bravo impulsó la creación de la CTERA y resultó uno de sus dirigentes más importantes. En el acta de fundación se definió que el docente pertenecía “a la clase trabajadora”, descartando las definiciones “profesionalistas” que esgrimían otras entidades (Vázquez y Balduzzi, 2000). Un hecho que signó estos primeros años de vida de la CTERA fue el enfrentamiento con la Unión Docentes Argentinos (UDA) que reflejó las dos posturas de la época: mientras que la primerase inscribió en las luchas obreras “clasistas y combativas” ligadas a las figuras de los sindicalistas Agustín Tosco, Salamanca y Raimundo Ongaro; la UDA estuvo del lado de los sindicatos “burocráticos” y “dialoguistas” que integraron las 62 Organizaciones y apoyaron al ministro de la derecha peronista Oscar Ivanissevich. Hacia 1974 la CTERA se dedicó a denunciar la persecución que sufrían profesores

y alumnos de las universidades públicas por parte de Ivanissevichy en 1975, Bravo fue uno de los fundadores de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH).

Con la llegada del golpe de 1976, un conjunto importante de docentes de la CTERA fue encarcelado y desaparecido, entre ellos varios miembros de la Junta Ejecutiva Nacional (Vázquez y Balduzzi, 2000). Pese a las limitaciones, Bravo y sus compañeros del gremio criticaron públicamente las reformas que se estaban haciendo al Estatuto. A poco de comenzar el PRN, en 1976 la CTERA envió un texto a la Comisión de Asesoramiento Legislativo (CAL) solicitando a la entidad que no se “variara ni tergiversara” la esencia fundamental del Estatuto del Docente que regulaba sus actividades. Con estas leyes, sostenía que la docencia era el único sector social al que se le derogaba su convenio colectivo de trabajo y esta situación se agravaba por “el trato desigual” en relación con el resto de los trabajadores. En la misma nota denunciaban inconvenientes porque se había interrumpido el funcionamiento de las Juntas de Clasificación y Disciplina.

En junio de 1977 la CTERA dio a conocer sus inquietudes al presidente de facto, Jorge R. Videla, por el estado de la educación. Señalaba que la coyuntura del sector era “delicada y peligrosa” y sugería medidas para corregirla. Afirmaba que sería “altamente significativo y conducente” que se modificara el porcentaje del 7,3 por ciento destinado al área educativa y que representaba el más bajo de la historia nacional. Además, la suspensión del Estatuto y las leyes N° 21278 y la N° 21520 ponían en “estado de indefensión total a 267.711 docentes nacionales”. La CTERA concluía que el educador contemplaba “con desaliento” las distintas y sucesivas “políticas educativas” que terminaban “luego de marchas o contramarchas en fracasos rotundos como ahora”, en “insuficiencias de extrema gravedad”, a un punto que la “profunda decepción” impulsaba a un gran número de colegas “a dejar sus cargos” (El Día, 11 de junio de 1977:3).

Cuando el ministro Catalán anuló los concursos que había llevado a cabo su antecesor, la CTERA le solicitó públicamente la derogación del mencionado decreto que los había anulado. La confirmación masiva de los interinos, afirmaba el gremio, desconocía los derechos básicos profesionales, introducía la casualidad como elemento prioritario y excluyente para el ingreso y no tenía en cuenta que el estado de revista interino de los docentes nada agregaba a la idoneidad ni a los antecedentes culturales y pedagógicos que se requerían a los aspirantes a cargo. La norma retrotraía la situación a 21 años atrás cuando la digitación y el favor no habían sido todavía desterrados por aplicación del Estatuto y lo que era peor, postergaba a una gran mayoría de aspirantes al ingreso que llevaban una legal espera de 17 a 20 años”. Además, al anular los concursos no se había tenido en cuenta “el gasto que demandó al erario público la realización de los mismos.

Días después de estas declaraciones, la CTERA hizo saber la detención de Bravo, que había sido realizada por policías mientras daba clases en una escuela de

adultos. Lo que quedaba de la Junta Ejecutiva del gremio se reunió con distintos dirigentes y a través de la APDH realizó la denuncia internacional. Sobre Bravo, decían, no pesaba acusación alguna, no se le había iniciado juicio de ningún tipo, no era terrorista, ni corrupto, ni criminal y su trayectoria de treinta años en la docencia y en el gremialismo “era un orgullo”. Se generó una fuerte presión internacional y a la Junta Militar no le quedó más remedio que liberarlo en junio de 1978. Fue puesto en su domicilio bajo el régimen de “libertad vigilada” y se constató que su cuerpo mostraba signos de haber sido torturado.

Mientras Bravo estaba secuestrado otras organizaciones continuaron haciendo denuncias por el manejo arbitrario con los concursos. En marzo de 1978 un sector autodenominado “de docentes de enseñanza Media” señalaba nuevamente anomalías en la provisión de cargos en un concurso para docentes nacionales.

Los responsables de la CTERA también denunciaron el modo en que se había realizado la transferencia de las escuelas nacionales primarias a las provincias y a la municipalidad de Buenos Aires. En un contexto autoritario, a mediados de 1978 la totalidad de los representantes de las distintas jurisdicciones debió firmar los convenios de transferencia de aproximadamente 6.545 escuelas nacionales primarias y pre-primarias, 60.000 docentes y 2.000.000 de alumnos. Por causa de la transferencia, la CTERA denunció que se habían producido en el ámbito de la Capital Federal el cierre de comedores escolares, la clausura de escuelas y el cese de cientos de docentes (Rodríguez, 2011).

Reflexiones finales

En este artículo analizamos, en primer lugar, cómo se vio alterado el trabajo docente cotidiano. Observamos que las autoridades actuaban guiadas por el diagnóstico de los maestros y profesores que habían sido “captados” por la “subversión”. En base a esta idea, ordenaron intervenir numerosos establecimientos educativos y en provincias como Buenos Aires, además de las intervenciones, se dictaron nuevas normas orientadas a controlar el trabajo dentro del Ministerio: horarios, llegadas, ingresos y conversaciones entre empleados. Al interior de las escuelas también se intentó prohibir el acceso de personas “ajenas”, controlar las publicaciones que usaban los docentes, vigilar a los padres integrantes de las cooperadoras, poner especial atención a la inscripción de niños argentinos y extranjeros posibles hijos de “subversivos” y facilitar el ingreso de los hijos del personal de las Fuerzas Armadas, de seguridad y diplomáticos. Se persiguió, igual que en otros países, a los alumnos de la religión “Testigos de Jehová” por sus “negativas” a “respetar los símbolos patrios”. Por no cumplir estas y otras directivas, los docentes podían recibir sanciones de distinto tipo.

En segundo término, describimos las regulaciones que se introdujeron al Estatuto del Docente y al Reglamento de Licencias bonaerense. Sobre el primero, los ministros partían de una mirada negativa del Estatuto que, decían, promovía “los abusos”. Los funcionarios modificaron artículos referidos a la selección de los precepto-

res del nivel secundario, a los concursos docentes y la composición de las Juntas. Todos estos cambios iban en dirección de eliminar los cargos que eran elegidos democráticamente, darle mayor poder a los directivos de los establecimientos y a los docentes aliados al gobierno. Del Régimen de Licencias, vimos que el ministro militar lo mandó a suprimir, creando uno nuevo que recortaba todos los derechos sociales conquistados anteriormente y que afectaron en particular a las mujeres embarazadas y a las suplentes (quienes no podían faltar más de 6 días al año).

En el tercer y último apartado mencionamos el rol que asumió el sindicalista Bravo y la CTERA. Cabe señalar que hubo otros gremios – como la CAMYP, ligado al Partido Socialista Democrático- que fueron críticos durante todo el período de las políticas diseñadas y aplicadas por los ministros de la dictadura. Sin embargo, fue la CTERA uno de los más perseguidos y que tuvo más dirigentes detenidos y desaparecidos. Bravo resultó un caso excepcional en el sentido que fue secuestrado, torturado y logró salvarse de la muerte gracias a la presión internacional que pidió por su liberación. Al final de la dictadura, el campo gremial docente estaba dividido y no todos participaron de las grandes movilizaciones que se sucedieron y que pedían el fin del régimen.

Finalmente, en este trabajo intentamos mostrar también la variedad de actitudes que asumieron los docentes a lo largo de todo el período, que no podrían resumirse en el par binario “resistencia/oposición” y resultaron mucho más complejas de lo que el sentido común afirmarí.

Referencias bibliográficas

- Avós, Á. (1984). *Las organizaciones sindicales y el poder militar*. Buenos Aires: CEAL.
- Avellaneda, A. (1986). *Censura, autoritarismo y cultura: Argentina 1960-1983*. Buenos Aires: CEAL.
- Basualdo, V. (2006). Complicidad patronal militar en la última dictadura argentina. Los casos de Acindar, Astarsa, Dálmine-Siderca, Ford, Ledesma y Mercedes-Benz. En, *Suplemento especial de la Federación de Trabajadores de la Industria y Afines (FETIA) y la Central de los Trabajadores Argentinos (CTA)*. Buenos Aires: s/p.
- _____ (2013). Aportes para el análisis del papel de la cúpula sindical en la represión a los trabajadores en la década de 1970. En, Verbitsky, H. y Bohoslavsky, J. P. (eds.) *Cuentas pendientes. Los cómplices económicos de la dictadura*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.
- Delich, F. (1982). Después del diluvio, la clase obrera. En, Rouquié, A. (comp.) *Argentina, hoy*. México: Siglo Veintiuno.
- Dicósimo, D. (2008). La oposición de los trabajadores al disciplinamiento productivo durante la última dictadura militar. Una reflexión conceptual. En, *Páginas. Revista digital de la Escuela de Historia*, Año 1, (1), Rosario, pp.51- 67.
- Fernández, A. (1985). *Las prácticas sociales del sindicalismo*. Buenos Aires: CEAL.
- Falcón, R. (1996). La resistencia obrera a la dictadura militar (Una reescritura de un texto contemporáneo a los acontecimientos). En, Quiroga, H. y Tcach, C. (comps.), *A veinte años del golpe. Con memoria democrática*. Rosario: Homo Sapiens Ediciones.
- Gudelevicius, M. (2008). Argentina, 1976-1983: Historias de solidaridad, oposición y resistencia a la dictadura en el ámbito escolar". En, ponencia presentada en VII Seminario de la Red de Estudios sobre trabajo docente- Red Estrado. Nuevas regulaciones en América Latina, Buenos Aires, 3 al 5 julio.
- Mignone, E. F. (1986). *Iglesia y dictadura*. Buenos Aires: Ediciones del Pensamiento Nacional.
- Pozzi, P. (1988). *Oposición obrera a la dictadura*. Buenos Aires: Editorial Contrapunto.
- Recalde, H. (2013). Supresión de los derechos de los trabajadores. En, Verbitsky, H. y Bohoslavsky, J. P. (eds.) *Cuentas pendientes. Los cómplices económicos de la dictadura*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.
- Rodríguez, L.G. (2012). *Civiles y militares en la última dictadura. Funcionarios y políticas educativas en la provincia de Buenos Aires (1976-1983)*. Rosario: Prohistoria.
- Rodríguez, L.G. (2011) *Católicos, nacionalistas y políticas educativas en la última dictadura (1976-1983)*. Rosario: Prohistoria.
- Schvarzer, J. (1986). *La política económica de Martínez de Hoz*. Buenos Aires: Hypamérica.
- Vázquez, S.; Balduzzi, J. (2000). *De Apóstoles a trabajadores. Luchas por la unidad sindical docente 1957-1973*. Buenos Aires: CTERA.

Fuentes documentales

- Ministerio de Cultura y Educación Decreto N° 1816 de 1976.
- Ministerio de Cultura y Educación *Subversión en el ámbito educativo. Conozcamos a nuestro enemigo*, Buenos Aires, 1978.
- La Nación, 10 de diciembre de 1976.

- Clarin 23 de abril de 1976.
- Clarin 8 de mayo de 1976.
- Clarín, 10 de agosto de 1976.
- Clarin, 22 de diciembre de 1976.
- El Día, 11 de junio de 1977.
- El Día, 10 de septiembre de 1980.
- *Revista de Educación y Cultura* de la provincia de Buenos Aires s/f
- Resolucion Ministerial N° 2870 de 1976.
- Resolucion Ministerial N° 1533 de 1976.
- Resolucion Ministerial N° 376 de 1976.
- Resolucion Ministerial N° 1817 de 1976.
- Resolucion Ministerial N° 04 de 1976.
- Resolucion Ministerial N° 1322 de 1976.